

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 16 DE MARZO DE 1787.

Constantinopla 19 de Enero.

El día 28 de Diciembre último hizo saber la Puerta al Enviado de España cerca de ella D. Juan de Bouligny, que desde que se efectuó la paz y estableció la recíproca amistad entre las dos Cortes había pensado la Puerta en enviar un Ministro á España, y que aquel mismo día se había revestido el castán á Vasif Effendi, el qual parece que saldrá de aquí en la primavera próxima.

Viena 10 de Febrero.

Dícese que la partida del Emperador para Cherson será á fines de este mes ó principios del próximo, yendo S. M. I. escoltado por el Regimiento de Húsares de Baico y otras tropas.

El Príncipe Poniatowsky, sobrino del Rey de Polonia, ha vuelto á partir de aquí con beneplácito del Emperador para acompañar á S. M. Polaca en el viage que emprende para verse con la Emperatriz de Rusia.

Este Monarca ha tenido muchas conferencias con el Conde de Belgiojoso, Ministro muy de su confianza, que se discurre salga en breve para Brusélas con orden positiva de poner en planta los nuevos reglamentos de Gobierno y Justicia, que dicho Soberano tuvo por conveniente dar á sus vasallos en los Países Baxos Austriacos.

Acaba de salir á luz el Código criminal compuesto de dos partes. En la primera se trata de los crímenes, y en la segunda de los delitos. Ha sido autorizado por el Emperador mediante una ordenanza, cuyo preámbulo dice que „deseoso S. M. I. de establecer un arreglo inviolable en la administracion de la justicia distributiva criminal, apartando de ella toda arbitrariedad, prefixando la conveniencia, y distinguiendo los delitos civiles de los criminales, estableciendo ademas justa proporcion entre el crimen y la pena, llevando por norte para señalarla, el que los castigos sean de tal calidad que hagan impresion duradera, y no momentánea; ha hecho publicar esta ley general relativa á los delitos y penas, la qual deberá desde la fecha de su publicacion servir de regla comun á todos los procesos y juicios en todos los tribunales así civiles como criminales encargados de mantener el orden y seguridad pública.

„Con

„Con arreglo á ella quantos delinquentes en causas civiles ó criminales fuesen arrestados despues de la promulgacion de la presente ordenanza deberán ser sentenciados conforme á los principios establecidos en el nuevo código ; para cuyo efecto se anulan todos los edictos , cédulas y declaraciones anteriores sobre esta materia , debiendo solo estarse á su decision en los casos en que hayan incurrido reos presos ántes de la publicacion de la presente ordenanza, &c.“

El Gobierno del Austria baxa promulgó á fin del año pasado una ordenanza declarando á los Religiosos que se secularizaren y á las Monjas de los conventos suprimidos , hábiles y capaces para heredar los bienes de sus padres con los demas hijos de la familia : no entendiéndose esta disposicion respecto de aquellos que se hallasen aun ligados con los votos monásticos al tiempo de verificarse la vacante de la herencia.

Se ha remitido á Buda una conducta de 3000 florines baxo la correspondiente escolta , y seguirá en breve otra mas quantiosa. La moneda de plata anda aquí muy escasa aunque se acuñó últimamente mas de un millon de piezas de 20 kreuters , lo qual pende de que habiendo sido una gran parte de ella en escudos de 2 florines y 6 kreuters , han salido los mas para Turquía.

Lóndres 23 de Febrero.

En una asamblea de los comerciantes interesados en las plantaciones y tráfico de las Indias occidentales tenida el 14 , se leyó una carta del Ministro Pitt en respuesta á la solicitud que tienen hecha sobre una rebaxa de 5 sueldos en los derechos cargados al *rum* , en que les manifiesta le parece será suficiente una disminucion de 3 : prometiéndoles proponer en la Cámara de los Comunes se acordase rebaxar al mismo tiempo los derechos sobre los aguardientes de Francia á 7 *schelines* por *galon* conforme al Tratado ; y que si despues la experiencia acreditare ser conveniente para atajar el contrabando rebaxarlos todavía mas , entónces se pensaria en hacer una rebaxa proporcionada en los derechos del *rum*. No quedó la junta satisfecha con esta respuesta , continuando sus individuos en manifestarse recelosos de que los aguardientes perjudicasen mucho al comercio del *rum*.

El exámen de estos y otros puntos concernientes al Tratado con Francia y sus consecuencias han ocupado principalmente la atencion de ámbas Cámaras en las juntas de estos últimos dias.

Los Comunes que no se juntaron ayer , lo executan hoy para solicitar una conferencia con la Cámara alta relativa al discurso que la primera tiene acordado desde el 21 dirigir al Rey manifestando su aprobacion á dicho Tratado de comercio. Entónces triunfó esta resolucion completamente á pluralidad de 236 votos contra 116 , despues de muy reñidos debates sostenidos por Mr. Blackburne y el Capitan Berkley , hermano del Lord del mismo apellido , principales autores de que se dirigiese al trono semejante arenga de gracias. Contradixéronles , entre otros , vigorosa y eloquentemente Mrs. Burke y Gray. Este último representante del Condado de Northumberland se fundaba particularmente

en

en cierta carta, cuya copia produjo, asegurando haber sido escrita por el Ministro de Hacienda de Francia en Setiembre del año último á Mr. Jefferson, Enviado de los Estados Unidos en Paris, ofreciéndole y pidiéndole condiciones ventajosas para entablar el comercio entre Francia y dichos Estados en términos muy perjudiciales á la Gran Bretaña; con el proyecto de arreglar y moderar los derechos de entrada y saca de géneros para el tráfico entre las dos Potencias baxo el pié de una tarifa ó arancel favorable, que aseguraria á la Francia el despacho exclusivo de los suyos.

Paris 2 de Marzo.

El suplemento á la Gazeta de esta Capital de hoy trae la arenga *auténtica* hecha por el Rey á la Asambléa de Notables celebrada en Versalles el 22 del mes último, concebida en estos términos.

„Señores. Os hé escogido entre las diferentes clases del Estado, reuniéndoos cerca de mí para comunicáros mis proyectos.

Así lo practicáron muchos de mis antecesores, señaladamente el que fué tronco de mi familia, cuyo nombre subsiste amado por todos los Franceses, y cuyas pisadas me gloriaré de seguir siempre.

Las ideas que á nombre mio se os manifestarán son grandes é importantes; dirigidas por un lado á mejorar las rentas de la Monarquía, y asegurar su total desempeño mediante un repartimiento mas igual de los impuestos; y por otro á libertar el comercio de varios grillos incómodos á su circulacion, y aliviar, en quanto las circunstancias me lo permitan, á la parte mas menesterosa de mis vasallos. Tales son, Señores, las miras que me ocupan, y las medidas que he resuelto despues del mas maduro exámen. Encaminándose todas ellas al bien público, y conociendo yo el zelo que anima á todos vosotros á favor de mi servicio, no hé temido consultáros sobre su execucion: ántes oiré y exáminaré atentamente quantas observaciones se os ocurran tocante á ellas. Fio que conspirando todos vuestros dictámenes al mismo fin se convendrán facilmente, y que ningun interes particular prevalecerá contra el general.“

El mismo suplemento trae el discurso que seguidamente pronunció de órden de S. M. y á su presencia Mr. de Calonne, Contraor general de Real Hacienda. En la Gazeta próxima se dará un extracto de él.

Parma 23 de Febrero.

El Sr. Infante Duque se ha servido conceder el retiro que solicitaba al Marques Próspero Manara, nombrando para sucederle en el empleo de Ministro universal al Marques Troilo Venturi.

El 15 hicieron SS. AA. la honra al Marques de Matallana, Ministro Plenipotenciario del Rey Católico en esta Corte, de ir públicamente á comer á su casa, donde fuéron obsequiados con un espléndido y delicado banquete, en mesa de 30 cubiertos; sirviéndose en varias otras á las personas de la comitiva.

Refieren las noticias de Roma que la Secretaría del Concilio, vacan-

cante por promoción á la Púrpura del que la tenia , se ha conferido á Prelado Gabrielli , Secretario de la del buen Gobierno , y esta resulta al Prelado Castiglione.

Lisboa 6 de Marzo.

Escriben de Peniche que algunas personas empleadas en coger marisco en aquellas playas , van hallando todavía varios restos de las preciosidades que contenia el navio Español que naufragó allí.

Marin en Galicia 20 de Febrero.

Desde el 11 hasta el 14 del corriente se experimentó en estas costas un recio temporal de vientos de Oestes , Sudoestes y Sur , con abundancia de lluvias que ocasionaron la ruina de un bergantin Portugues cargado de sal , algunas pipas de grasa , y otras de cal que tomó en Cádiz y Lisboa por cuenta de la Real Hacienda y de varios particulares. Ancló en este puerto el día 4 por no permitirle el tiempo entrar en el rio de Tuy , á donde iba destinado ; y cargando el viento con brizas muy fuertes rindió los cables y baró en la playa , salvándose la tripulacion y parte de la carga. El buque quedó inutilizado por haber ardido la cal con el agua , y prendido fuego que se logró cortar.

Igual desgracia sucedió el mes pasado en la ria de Vigo con un diate Portugues que baró con recio temporal en la playa de Cangas , y solo se salvaron la tripulacion y parte del aguardiente que de la isla de la Madera conducia para Portugal.

Ronda 23 de Febrero.

Continúa la descripcion del puente.

Esta Soberana decision , unida al eficaz deseo de ver el puente concluido , ha producido un adelantamiento tan extraño , que desde mediado Marzo del año anterior hasta el día 7 de Diciembre del mismo se levantaron 15 varas los dos machones principales ; se unieron por medio de un fortísimo arco de 17 varas de diámetro , 10 y $\frac{1}{2}$ de punto , y 3 y $\frac{1}{2}$ de grueso en su bóveda , que abraza toda la extension de los machos ; se construyó previamente toda la cimbría necesaria compuesta de 30 cerchones separados , se colocó con toda la prolixidad , firmeza y pulo que exigia una operacion practicada á 85 varas de altura , y sin otros puntos de apoyo que los que ofrecian las impostas , y se deshizo al mes de cerrado dicho arco , quedando este tan hermoso y bien acabado como firme ; se construyó por la banda de Levante otro machon de 9 varas y $\frac{1}{2}$ de alto , é iguales dimensiones que los otros á 11 vara de distancia de ellos , y se le colocaron las impostas para cerrar el arco y formar un cuerpo con aquellos ; en la misma direccion y en el espacio de 22 varas de largo y 18 de ancho se hicieron caxones con murallas de mampostería y terraplen , levándolos 11 varas en forma de rampa para buscar el enrase superior y nivel de la calle ; se cubrió con fuerte bóveda una sima que se hallaba en el plano , donde se ha establecido el terraplen , y se hicieron dos arcos de cantería de 4 varas cada uno , para unir y asegurar 2 rafas que tenia el tajo , y lo atravesaban de parte á parte ; se dió principio al otro machon

chon por la banda de Poniente, y se colocaron pontones provisionales de madera para que pudiese haber paso en el invierno, como efectivamente se ha verificado con infinita satisfaccion y alegría de todo el pueblo, cuyos votos al cielo serán continuos por la prosperidad de tan benigno Soberano.

Queda pues el puente elevado 86 varas sobre el mas alto nivel del rio y fondo del precipicio; faltan para su entera construccion un arco ciego de medio punto y 14 varas de diámetro, que debe colocarse sobre el grande construido; otros dos de 10 varas y $\frac{1}{2}$ de luz colaterales, y enrasarlos todos hasta el nivel de la calle, completando la altura de 97 varas y 108 de latitud, que debe tener el todo de la obra. *(Se concluirá.)*

Madrid 16 de Marzo.

El Rey se ha servido promover á Alféreces de Fragata de la Real Armada los Guardias Marinas siguientes: D. Joseph de Castejon, Don Antonio de Córdoba, D. Joseph de Córdoba, D. Antonio de Miranda y Cosmea, D. Leandro de Ocio y Salazar, D. Jacobo de Otero, D. Francisco de Párraga, D. Joachín Espinosa de los Monteros, Don Nicolas de Cevallos, D. Vicente de la Torre Pueb'a, D. Pedro Diaz de la Peña, D. Bernardino Perler y Guiral, D. Benito Bazave y Ulierte, D. Francisco Tóubes y Ordoñez, D. Antonio Tiscar y Piedrola, D. Aniceto Quixano y Arce, D. Fernando Ordoñez, D. Martin Aguado y Angulo, D. Joseph de Salas Boxadors, D. Tomas Barreda y Quevedo, D. Joachín Nuñez Falcon, D. Manuel Berroeta y Ozaeta, D. Juan Maria de Torres, D. Joseph de Prado y Lama, D. Joseph Lazarte y Ayala, D. Lorenzo de Toro y Toledo, D. Alexandro de Silva y Baillo, D. Joachín Bilbao y Angosto, D. Antonio Abad y Alfaro, D. Alonso Justi y Herrera, D. Gerónimo Quesada y Robles, D. Leandro de Cáceres y Salazar, D. Baltasar Alvarez Ordoño, Don Antonio Padura y Vargas, D. Joachín Olaeta y Lixarraga, D. Francisco Xavier de Pineda, D. Antonio Piedrola y Verdugo, D. Torquato Piedrola y Verdugo, D. Joseph Gonzalez Sarrava, D. Ramon Allende, D. Francisco Paadin y Vizcarrondo, D. Manuel Saco y Montenegro, D. Juan de Dios Izquierdo, D. Joseph Contador, D. Joachín Mergelina y Selva, D. Francisco Mendinueta, D. Manuel Lobo y Campos, D. Joseph Espina y Barbosa, D. Francisco Dávila y Guzman, D. Luis Coig y Santon, D. Eugenio de Cárdenas, D. Domingo Reynoso y Roldan, D. Fernando Reynoso y Roldan, D. Lorenzo Urtuzastegui, D. Remigio Bobadilla, D. Mariano Fernandez Alarcon, D. Juan Gutierrez de Rubalcava, D. Miguel Albear Ponce, D. Francisco Garro, D. Juan Joseph Velasco, D. Joseph Orozco y Herrera, D. Joseph Ortiz Canelas, D. Benito Ortiz Llaguno, D. Manuel Gonzalez Sarrava, D. Luis Elejaga, D. Carlos Scelleri y Costa, D. Antonio Campuzano y Salazar, D. Pedro Mosti y Arrambide, D. Martin Andres de la Cámara, D. Felix de Cepeda, D. Clemente Calafat y Roso, D. Joachín Lafite, D. Manuel Barruchi, D. Bartolomé Rodriguez de
Arias,

Arias, D. Francisco Lafite, D. Miguel Dominguez y Vargas, D. Santos Membriela y Rico, D. Diego Rodriguez Mariel, D. Martin Cas-tejon y Sarria, D. Francisco de Leon y Luna, D. Pedro Urquijo, D. Pedro Arana y Arriola, D. Antonio Elgueta y Tizon, D. Matias Adana, D. Braulio Otalora y Oquendo, D. Adrian Morillo, D. Lorenzo la Puente, D. Juan Gil de Rozas, D. Rafael Domenec y Canicia, D. Joseph Perez de Sarrio, D. Joseph Carrafa y Tortorella, D. Juan Caurin y Jarreta, D. Pedro Nuñez de Prado, D. Francisco Rato y Cisneros, D. Fernando Gil de Espinosa, D. Joachin Leceta y la Iglesia, y D. Apóstol Guerrero y Cañas.

De órden del Rey ha comunicado el Sr. Conde de Floridablanca á los Prelados, Tribunales, Corregidores &c. del Reyno, la siguiente resolucion de S. M.

„Advirtiendole el Rey que hay sobrada negligencia en observar lo mandado por S. M. en los Estatutos de las Reales Academias de San Fernando y de S. Carlos sobre la aprobacion de Arquitectos y Maestros de Obras; de lo qual resulta un gravísimo perjuicio público en la direccion de las fábricas, el abatimiento de los profesores de Arquitectura, y el descrédito de la nacion: y queriendo S. M. acudir al remedio en tan importantes asuntos: ha resuelto con arreglo al Estatuto 33 de la citada Academia de S. Fernando, que no pueda ningun Tribunal, Ciudad, Villa, ni Cuerpo alguno Eclesiástico ó Secular conceder título de Arquitecto ni de Maestro de Obras, ni nombrar para dirigirlas al que no se haya sujetado al riguroso exámen de la Academia de S. Fernando, ó de la de S. Carlos en el Reyno de Valencia: quedando abolidos desde ahora los privilegios que contra el verdadero crédito de la nacion y decoro de las nobles artes conservaban algunos pueblos de poder dar títulos de Arquitectos y de Maestros de Obras arbitrariamente á sugetos por lo regular incapaces. Asimismo manda S. M. que los Arquitectos, ó Maestros mayores de las Capitales y Cabildos Eclesiásticos principales del Reyno, sean precisamente Académicos de mérito de S. Fernando (ó de S. Carlos, si fuere en el Reyno de Valencia) para lo qual, siempre que haya vacante de este empleo, lo avisarán á dichas Academias con expresion del sueldo asignado, y de los sugetos dignos de desempeñarlo, que hayan determinado elegir, ántes de darles posesion, para verificar que son tales Académicos, y que en ellos no hay reparo alguno que deba impedir su nombramiento; quedando siempre en su fuerza y vigor la órden del Rey comunicada á la Academia de Valencia en 24 de Junio de 1784, y la Circular que con fecha de 25 de Noviembre de 1777 se expidió á todos los Obispos y Prelados del Reyno, que manda se presente ántes á una de las dos referidas Academias para su aprobacion el diseño de los retablos y demas obras de los templos; lo que igualmente se debe practicar tambien con qualesquiera edificios públicos que se intenten construir de nuevo, ó reparar en parte principal.

Lo prevengo á V. de órden del Rey para su inteligencia y puntual cumplimiento en todo; y me avisará de quedar enterado de esta Real resolución para dar cuenta luego á S. M.

Dios guarde á V. muchos años. El Pardo 28 de Febrero de 1787.“

La Real Compañía de Fábricas de texidos de lana de la villa de Ezcaray, en conformidad de lo publicado en la Gazeta de esta Corte de 2 de Mayo de 1786, ha celebrado sus juntas generales de accionistas y acreedores, presididas á nombre de S. M. por D. Juan Francisco Antonio de los Heros, su Fiscal en el Consejo de Hacienda y Junta General de Comercio y Moneda. Entre los 8 artículos acordados uniformemente por ámbos cuerpos en la de 29 de Enero de este año, fué el 1.º la conformidad en el descuento á prorata de los desfalcos indicados por la Contaduría con arreglo al estado de caudales existentes al tiempo de erigirse la Compañía. 2.º : Que se dispusiese el corte y liquidacion de cuentas para el dia 1.º de Abril próximo, y en el mismo se diese principio á la distribucion y pago de sus respectivos importes, procediéndose en la liquidacion y proratóo con inclusion de todos los caudales considerados por efectivos en todo el mes de Marzo en su Tesorería. 3.º : Que se procediese con la mayor actividad á las diligencias judiciales y extrajudiciales del cobro y reintegro de las sumas correspondientes á la Compañía por sus acciones y derechos para la division por mitad entre accionistas y acreedores de las cantidades líquidas que resultasen efectivas; y finalmente que todo lo acordado se elevase para su aprobacion á la soberana comprehension de S. M., manifestando que en la percepcion de los capitales correspondia á todos los interesados la única baxa de un 10 y $\frac{2}{3}$ por 100 con corta diferencia, que probablemente se reintegrarian con exceso por la justa repetition de sus créditos: y habiéndose dignado el Rey por su Real órden de 1.º del corriente aprobar en todas sus partes el acuerdo de 29 de Enero último, nombrando al expresado Ministro Presidente para el cobro de los capitales pertenecientes á S. M. y A.A., publicada en junta general de Compañía de 8 del corriente, acordó su puntual cumplimiento, y que con Real permiso se hiciese saber á todos los interesados, que por sí ó sus legítimos apoderados concurren á la Contaduría de la misma del cargo de D. Gerónimo Jacinto de Aranda, calle del Lobo, esquina de la del Infante, núm. 8, quarto principal, á presentar sus acciones y escrituras para percibir el haber que les corresponda: en la inteligencia de que por las acciones que hubiesen variado de dominio deberán presentarse los documentos que legitimen la pertenencia, y por los acreedores las escrituras originales canceladas en debida forma con carta de pago que acredite la solvencia. A este fin, y para fenecer como corresponde los negocios de la Compañía, se señala por término perentorio el dia 30 de Junio próximo, y pasado se procederá al depósito de los caudales de los interesados que no hayan cumplido con esta prevencion. Ultimamente para evitar toda duda en las contexta-

ciones y ocurrencias de los negocios de la Compañía, se advierte que para la direccion de los asuntos pendientes y sus resultas se ha nombrado al Marques del Campo de Villar, y á D. Santiago Garcia Romero Mayoral con todas las facultades respectivas á los dos cuerpos de accionistas y acreedores, y á D. Pedro Sanchez Marian en calidad de Apoderado y Agente.

El Mercurio histórico y político del mes de Diciembre se hallará desde mañana en el Despacho de la Gazeta, en el Real Sitio del Pardo en el puesto de D. Joseph Guichard, y en Cádiz en casa de D. Salvador Sanchez.

Real Cédula de S. M. y Sres. del Consejo por la qual se manda observar las dos Instrucciones insertas en que se prescriben las reglas que se han de atender por las Justicias del Reyno en la administracion de reclutas y recoleccion de vagos, y se dispone lo conveniente sobre el modo de admitirlos en las Capitales de Provincia, en la conformidad que se expresa. = Otra por la qual se manda á las Justicias procedan con la mayor actividad á la execucion de lo dispuesto en la Pragmática de 19 de Setiembre de 1783, en que se prescribiéron reglas para contener y castigar la vagancia de los llamados Gitanos ó Castellanos nuevos &c. Se hallarán en la Librería de Fernandez frente á las gradas de S. Felipe.

Casus conscientiae de mandato olim Eminentissimi S. R. E. Card. Prosperi Lambertini Bononiens. Archiep. deinde Papae Benedicti XIV propositi, atque resoluti, ac ab innumeris mendis repurgati. Opus Confesariis omnibus atque animarum curam gerentibus perutile ac necessarium, cui subnectuntur appendices duo, ac index rerum, quae in iisdem casibus reperiuntur. Editio tertia Hispana. Se hallará en las Librerías de esta Corte.

Gemidos del corazon contrito y humillado. Véndense en la Librería de Castillo frente á las gradas de S. Felipe.

Guia histórica de las Universidades y demas Cuerpos Literarios de España y América, correspondiente al curso actual, y arreglada á las noticias que han suministrado los mismos Cuerpos. Se hallará en la Librería de Arribas carrera de S. Gerónimo frente á la Fontana de oro; donde tambien se hallan los *Discursos de Marco Aurelio*, y los tratados de la *Escuela de la felicidad*.

Retratos de los Reyes D. Fruela II y D. Alonso IV. Láminas 15 y 16 del tomo 2.º con los sumarios de sus vidas, en continuacion á la coleccion de retratos de los Reyes de España. Se vende cada uno, con su correspondiente sumario, á 2 reales en la Librería de Esparza puerta del Sol, de Correa frente á S. Felipe el Real, y en casa del autor calle de la Montera núm. 28, quarto 3.º

Tres estampas nuevas de la coleccion de trages de España, grabadas por D. Juan de la Cruz, Geógrafo de S. M. Representan la *viuda noble*, el *lugareño*, y el *serrano de las Islas Canarias*. Con ellas se completan 6 quadernos de á 12 trages cada uno, hasta el núm. 72; sin las 3 que contiene del teatro y el frontispicio. Se hallarán en casa de Copin carrera de S. Gerónimo, y en la del autor calle de la Cruz frente á la de la Victoria núm. 5, quarto 2.º

Quaderno 28 de láminas que representan los animales del Real Gabinete de Historia natural de Madrid. Contiene el *pabo-real*, *ánade*, *cabra de altura* (pez), *locha*, *lobina*, y *alcon calzado*. Se hallará con los antecedentes en las Librerías de Copin y Sotos, donde tambien se venden los dos primeros tomos de la explicacion.